



**SESIÓN PLENARIA EXTRAORDINARIA CELEBRADA
EL DÍA 29 DE ABRIL DE 1.999**

A C T A

En la Ciudad de Corella a veintinueve de abril de mil novecientos noventa y nueve, reunidos en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, previa convocatoria a tal efecto, los señores Concejales D. MELITON DIAZ CATALÁN, D^a M^a VICTORIA ORTIZ GONZALEZ, D. JULIAN MANUEL ISLA CATALÁN, D. JOSÉ JAVIER JIMENEZ JIMENEZ, D. JUAN IGNACIO GIL MALUMBRES, D. MANUEL IZAL RODRÍGUEZ, D. JULIO MATEOS HERNANDEZ, D^a CONCEPCION ARELLANO NAVASCUES, D. ANTONIO LUIS GONZALEZ VALLES, D. SANTIAGO BERNARDINO SANZ SANZ, y D. FELIX BIENZOBAS LÁZARO, en sesión extraordinaria de Pleno Municipal bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. JOSÉ MATIAS JIMENEZ LÁZARO y actuando como Secretaria D^a MILAGROSA LÓPEZ MENDOZA.

Se inicia la sesión a las veinte treinta horas procediéndose a tratar de los puntos incluidos en el orden del día

1.- APROBACIÓN DEFINITIVA DELIMITACION UNIDADES DE EJECUCIÓN R-16.1, R-16.2 y R-16.3. FIJACIÓN SISTEMA ACTUACIÓN.

El Sr. Presidente explica que los cuatro primeros puntos están interrelacionados y obedecen a las aprobaciones definitivas, una vez transcurrido el periodo de información pública, con respecto al expediente seguido en el denominado R-16. En este punto concreto únicamente ha habido una alegación parcial en la que muestra su conformidad con la delimitación y curiosamente solicita una cuota de urbanización mayor que la aplicada.

El Sr. Bienzobas avanza que se va a mantener en la línea seguida con respecto a la zona del "Carmen", en tanto que está en contra de todos los trámites al entender que la actuación ha sido ilegal ya que se ha permitido la urbanización sin que contara con todos los requisitos legales.

El Sr. Mateos, se adhiere a las manifestaciones realizadas por el Sr. Bienzobas a la vez que señala que el G.M.S. no está de acuerdo con la reparcelación externa ni interna.

El Sr. Presidente replica diciendo que la ilegalidad no existe y las actuaciones han sido conocidas y consentidas por todos los grupos.

El Sr. Bienzobas explica que en numerosas ocasiones ha denunciado la ejecución de las obras de urbanización, y en tanto que no se ha cumplido la ley, es una ilegalidad como ya

quedó aclarado en el Pleno del dos de febrero. El Sr. Presidente insiste en que los propietarios estaban de acuerdo con el expediente. El Sr. Mateos concluye señalando que no se cumplieron los requisitos para urbanizar y por lo tanto la actuación es ilegal.

Debatido el asunto, pásase a votación resultando cinco votos en contra (G.M.S. y G.M.I.U.) y siete votos a favor (G.M.U.P.N.), adoptándose en consecuencia el siguiente acuerdo:

VISTO escrito presentado por los RR PP Carmelitas, solicitando la aprobación de los proyectos de delimitación de las unidades R-16.1, R-16.2 y R-16.3, así como la fijación de los sistemas de actuación de las citadas unidades.

RESULTANDO que con fecha tres de marzo del corriente se aprobaron inicialmente por el Pleno Municipal, los expedientes en cuestión.

RESULTANDO en fase de información pública, únicamente se ha producido alegación por parte de D^a M^a Pilar Arigita Malumbres, en el sentido de considerar correcta "la división que de la unidad R16 se ha realizado, así como de la situación en la que queda la parcela de su propiedad en la nueva unidad de ejecución ", e indica que las "alegaciones que expone son de carácter secundario, si bien considera decisiva su estimación por el M.I. Ayuntamiento para no ver perjudicados sus intereses".

CONSIDERANDO, informe suscrito por la Secretaria y la Arquitecta Municipal, así como informe de la Comisión de Urbanismo e Industria de fecha veintiséis de abril.

CONSIDERANDO, los artículos 143, 145 y 147 de la Ley Foral 10/1.994.

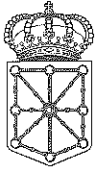
SE ACUERDA por mayoría absoluta:

PRIMERO: Estimar parcialmente las alegaciones formuladas por la Sra. Arigita en el siguiente sentido:

El aprovechamiento correspondiente a la Administración (10% sin cargas de urbanización) no debe ser objeto de discusión puesto que el Ayuntamiento así lo ha contemplado en el expediente.

El aprovechamiento a materializar por la alegante, en el correspondiente proyecto de reparcelación será de 900 m² construibles, tal como se refleja en el expediente, y de cuatro viviendas como máximo, condicionado al cumplimiento de las Ordenanzas de Edificación Previstas para la zona.

Mantener el 5,17 % de cuota de urbanización frente al 5,39% defendido por la recurrente.



Con respecto a la alegación referida a las indemnizaciones por derribo, señalar que los derechos y obligaciones correspondientes a la alegante, se hallarán en el proyecto de reparcelación de la unidad R16-3, teniendo en cuenta la participación en la totalidad de la unidad R16.

Mantener el sistema de cooperación elegido para la gestión de la unidad R16.3, considerando que no es impeditivo para que la titular compareciente pueda presentar reparcelación voluntaria previo cambio del sistema de actuación tramitado simultáneamente.

SEGUNDO: *Aprobar definitivamente el proyecto de delimitación de las unidades R-16.1, R-16.2 y R-16.3, así como la fijación del sistema de compensación para las unidades R-16.1 y R16.2 y fijación del sistema de cooperación para la unidad R-16.3.*

2.- APROBACIÓN DEFINITIVA CONVENIO URBANÍSTICO RRPP CARMELITAS

El Sr. Presidente señala que en el periodo de información pública no ha habido alegaciones y se trae el texto de convenio a aprobación.

El Sr. Mateos explica que el voto del G.M.S. será negativo puesto que no han formado parte en el procedimiento y las actuaciones no están claras.

El Sr. Biezobas se reitera en los argumentos esgrimidos en las intervenciones de fecha dos de febrero y tres de marzo, considera que existe trato de favor en tanto que la cantidad a aportar debiera ser más alta considerando el valor añadido que el Paseo supone, y en definitiva considera el convenio gravoso para al Ayuntamiento, y beneficioso para los promotores que también han gozado de la exención en el I.C.I.O.

El Sr. Presidente contesta indicando que se están mezclando las cosas, y que el trato de favor es imaginario, y en este supuesto se ha actuado al igual que otros. El Sr. Biezobas señala que su opinión es compartida por muchos vecinos, a lo que el Sr. Jiménez replica que es consecuencia de la desinformación, y que cada vez son menos los vecinos que la comparten.

Debatido el asunto, pásase a votación resultando cinco votos en contra (G.M.S. y G.M.I.U.) y siete votos a favor (G.M.U.P.N.), adoptándose en consecuencia el siguiente acuerdo:

VISTO *el texto del Convenio Urbanístico entre el M.I. Ayuntamiento de Corella y los RRPP Carmelitas.*

RESULTANDO *que con fecha tres de marzo del corriente se aprobó inicialmente por el Pleno Municipal, el expediente en cuestión.*

CONSIDERANDO que la Sra. Argita Malumbres en las alegaciones formuladas al expediente de delimitación de las unidades R16.1, R16.2 y R16.3; plantea la cuestión de indemnización de derribos que pueden afectar al presente Convenio, en relación con la reparcelación del R-16.3.

CONSIDERANDO el artículo ciento cuarenta de la Ley Foral 10/1.994 de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

SE ACUERDA por mayoría absoluta,

PRIMERO: Aprobar definitivamente el texto del Convenio Urbanístico entre el M.I. Ayuntamiento de Corella y los RRPP Carmelitas, incluyendo al final de la cláusula tercera el siguiente párrafo: " En el mencionado proyecto de reparcelación, los derechos y obligaciones correspondientes se hallarán teniendo en cuenta la parte proporcional de participación en la totalidad de la unidad R-16"

SEGUNDO: Facultar al Sr. Alcalde D. José Matías Jiménez Lázaro para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la formalización del presente acuerdo.

3.- APROBACIÓN DEFINITIVA REPARCELACION UE R-16.1 y R-16.2

El Sr. Presidente explica que en este expediente tampoco ha habido alegaciones, y se trae a aprobación definitiva.

El Sr. Mateos explica que votará en sentido negativo por las razones ya expuestas en los puntos anteriores.

El Sr. Bienzobas igualmente se reitera en lo argumentado anteriormente, cree necesario su desarrollo en una única unidad o en dos y recrimina al Sr. Presidente se ocultará la disconformidad de una de las propietarias en la celebración del Pleno de dos de febrero. El Sr. Presidente aclara que el Pleno fue solicitado por los grupos de la oposición y ellos decidieron el orden del día. El Sr. Bienzobas señala que ello no obsta para haber tenido conocimiento del tema. El Sr. Presidente indica que sigue la misma línea que la oposición.

Debatido el asunto, pásase a votación resultando cinco votos en contra (G.M.S. y G.M.I.U.) y siete votos a favor (G.M.U.P.N.), adoptándose en consecuencia el siguiente acuerdo:

VISTO escrito presentado por los RRPP Carmelitas solicitando sean tramitados proyectos de reparcelación voluntaria de las unidades de ejecución R-16.1 y R-16.2.

RESULTANDO que con fecha tres de marzo del corriente se aprobaron inicialmente por el Pleno Municipal, los expedientes en cuestión.



RESULTANDO que sometidos los expedientes a información pública mediante no ha habido alegación alguna con respecto a los presentes expedientes.

CONSIDERANDO el artículo 169 de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

SE ACUERDA por mayoría absoluta

PRIMERO: Aprobar Definitivamente el proyecto de reparcelación voluntaria de las unidades de actuación R-16.1 y R-16.2., sometida al cumplimiento del Convenio urbanístico aprobado entre el M.I. Ayuntamiento de Corella y los RRPP Carmelitas.

SEGUNDO: Facultar al Sr. Alcalde D. José Matías Jiménez Lázaro para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la formalización del presente acuerdo.

4.- APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZAS EDIFICACIÓN R-16-1-2-3

El Sr. Presidente indica que el punto se ha visto en Comisión y ha habido una única alegación, la cual se ha considerado y se trae a aprobación definitiva.

El Sr. Bienzobas señala que está de acuerdo en el conjunto de la urbanización pero no con respecto al cerramiento de las parcelas lindantes al Paseo ya que opinan que se da un trato discriminatorio con respecto a los propietarios de las parcelas sitas en la zona del Paseo no incluida en la unidad de actuación, por ello votará en contra.

El Sr. Presidente recuerda que ya se explicó que se tratan realidades diferentes, en tanto que el cierre del primer tramo sirve de muro de contención y en la zona que se actúa no es el caso. Sin embargo se les ha dado a los vecinos la posibilidad, si todos siguen un tratamiento uniforme, de cambiar el cierre en el primer tramo del Paseo.

Incide el Sr. Bienzobas que con el cerramiento planteado el Paseo perderá intimidad, a lo que responde el Sr. Jiménez señalando que va a ser mucho más utilizado, tal y como demuestra la afluencia de vecinos que está teniendo. La Sra. Arellano puntualiza que quizás el motivo es la curiosidad.

El Sr. Mateos explica que si bien en Comisión han participado en el tema opina que al formar parte de un contexto con el que no están de acuerdo el voto del G.M.S. será negativo.

Debatido el asunto, pásase a votación resultando cinco votos en contra (G.M.S. y G.M.I.U.) y siete votos a favor (G.M.U.P.N.), adoptándose en consecuencia el siguiente acuerdo:

VISTAS Ordenanzas de edificación presentadas por los RRPP Carmelitas para la unidad de ejecución R-16.

RESULTANDO que con fecha tres de marzo del corriente se aprobó inicialmente por el Pleno Municipal, el expediente en cuestión.

CONSIDERANDO alegación presentada por D^a Montserrat Pérez Barquín , con respecto a retranqueos y adosamientos de las edificaciones.

CONSIDERANDO informes técnicos

CONSIDERANDO, el artículo 325 de la Ley Foral de Administración Local de Navarra.

SE ACUERDA por mayoría absoluta:

PRIMERO: Aprobar definitivamente la Ordenanza de edificación para la unidad R-16-1-2-3 de la Ciudad de Corella, sometidas a las siguientes condiciones:

- Retranqueo mínimo de tres metros en las fachadas lindantes al Paseo de las Ramblas.

- Obligatoriedad del cierre vegetal opaco tras el cierre de madera propuesto, en el frente del paseo.

- Permitir que el adosamiento, con respecto a las zonas donde se contempla retranqueo en la Ordenanza sometida a aprobación inicial, se efectúe en los linderos con otras parcelas, nunca en los frentes que den a espacios públicos , y siempre supeditada al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- La construcción adosada se realizarán en planta baja.

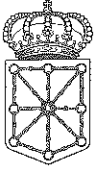
- La altura de la construcción será como máximo de tres metros desde la rasante de la parcela, con cubierta inaccesible y un máximo del 45% de inclinación. Por encima de los tres metros de altura indicados, no se consentirán la instalación de barandillas o elementos similares.

SEGUNDO: Requerir al equipo redactor para que presente texto de Ordenanzas ajustado a la aprobación definitiva.

5.- APROBACIÓN DEFINITIVA CONVENIO URBANÍSTICO R-10

El Sr. Presidente explica que el punto quinto y sexto forman parte de una misma actuación, y que en fase de exposición pública no ha habido alegaciones.

El Sr. Mateos indica que su grupo votará afirmativamente ya que todas las sugerencias se han reflejado.



El Sr. Bienzobas señala que esta es la forma de hacer las cosas, que se han hecho bien y por lo tanto votará a favor. El Sr. Presidente replica indicando que siempre se actúa igual y el contexto ha sido muy diferente.

Debatido el asunto, pásase a votación resultando unanimidad de los presentes, adoptándose en consecuencia el siguiente acuerdo:

VISTO el texto del Convenio Urbanístico entre el M.I. Ayuntamiento de Corella y las mercantiles Laurel Corella S.L., Residencial Corella S.L. y Cogremasa.

RESULTANDO que con fecha tres de marzo del corriente se aprobó inicialmente por el Pleno Municipal, el expediente en cuestión, sin que en fase de exposición pública se haya producido alegación alguna.

CONSIDERANDO el artículo ciento cuarenta de la Ley Foral 10/1.994 de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

SE ACUERDA por unanimidad de los presentes:

PRIMERO: Aprobar definitivamente el texto del Convenio Urbanístico entre el M.I. Ayuntamiento de Corella y las mercantiles Laurel Corella S.L., Residencial Corella S.L. y Cogremasa.

SEGUNDO: Facultar al Sr. Alcalde D. José Matías Jiménez Lázaro para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la formalización del presente acuerdo.

6.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE, NUEVA DELIMITACION DE LA UNIDAD R-10 Y FIJACIÓN SISTEMA DE ACTUACIÓN.

Los grupos se remiten a la intervención anterior, pasándose a votación resultando unanimidad de los presentes, adoptándose en consecuencia el siguiente acuerdo:

VISTO estudio de detalle y proyecto de delimitación de la unidad de actuación R-10 de las NNSS para la Ciudad de Corella, así como determinación del sistema de actuación.

RESULTANDO que con fecha tres de marzo del corriente se aprobó inicialmente por el Pleno Municipal, el expediente en cuestión, sin que en fase de exposición pública se haya producido alegación alguna.

CONSIDERANDO el artículo 119, 146 y 148 de la Ley Foral 10/1.994 de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

SE ACUERDA por unanimidad de los presentes:

PRIMERO: Aprobar definitivamente estudio de detalle y proyecto de delimitación de la unidad de actuación R-10 de las NNSS para la Ciudad de Corella, así como la fijación del sistema de compensación, como sistema de actuación presentado por las mercantiles Laurel Corella S.L., Residencial Corella S.L. y Cogremasa, condicionado al cumplimiento del Convenio Urbanístico celebrado entre M.I. Ayuntamiento de Corella y Laurel Corella S.L., Residencial Corella S.L. y Cogremasa.

SEGUNDO: Requerir a los promotores para que presenten texto y planos del Estudio de Detalle adaptado a la aprobación.

7.- COMPROMISO DE VENTA Y AFECTACIÓN DE LOS INGRESOS CORRESPONDIENTES A LAS PARCELAS 359, 340 y 357 DEL POLÍGONO 1.

El Sr. Presidente señala que se trata de una declaración de intenciones, se trata de la futura reforma de las instalaciones deportivas y se pretende que los ingresos obtenidos con la venta de las parcelas 359, 340 y 357 del polígono 1 se destinen a la financiación de las instalaciones deportivas. En el mismo sentido informa que se están tramitando la desafectación y reversión de las parcelas cedidas en su día al Frente de Juventudes.

El Sr. Bienzobas se posiciona a favor de la propuesta y saluda el cambio de postura en cuanto a la ubicación de las instalaciones deportivas.

El Sr. Mateos indica que su grupo votará afirmativamente, señala que no es idónea la actual ubicación de las piscinas, tal como habían indicado durante los pasados años se cometió un error en la inversión de las piscinas; señala que el tiempo les ha dado la razón y se congratulan con que se siga adelante con la iniciativa, a la vez que consideran indispensable la reubicación de las instalaciones en un lugar que no se condicione su expansión.

El Sr. Presidente aclara que no ha habido cambio de postura, lo cierto es que la inversión anterior en las piscinas obedeció a una situación concreta de escasez de medios económicos y por ello la decisión fue la adecuada ya que era la única posible para la necesaria reforma de las instalaciones. En la actualidad puede barajarse otra solución y por ello se ha optado por la reubicación y agrupamiento de instalaciones y considera que es una solución igualmente acertada.

El Sr. Bienzobas replica al Sr. Presidente diciendo que le sigue pareciendo un error la inversión realizada en las piscinas situadas en un espacio tan limitado, así como las inversiones realizadas en el campo de fútbol de San Benito, por ello opina procedente la agrupación de las instalaciones en un lugar con posibilidades de expansión, aclarando que en la adquisición del terreno, que paradójicamente coincide con el propuesto por el grupo de la oposición en la campaña electoral pasada, se deberán barajar precios de suelo rústico, aunque se deba acudir a las armas legales para su obtención vía expropiación. El Sr.



Acta de las Entidades Locales

Presidente indica que las propuestas han de ser realistas y no basarse en la mera teoría, ya que de otro modo no se materializan.

El Sr. Mateos interviene para indicar que en su día se criticó la postura del grupo de gobierno en cuanto a la ubicación de las piscinas en la calle José Antonio, sin embargo hoy se aplaude y se apoya la iniciativa de reubicación, que ha sido la postura defendida por su grupo.

Debatido el asunto, pásase a votación resultando unanimidad de los presentes, adoptándose en consecuencia el siguiente acuerdo:

RESULTANDO la voluntad del M.I. Ayuntamiento de Corella de ejecutar instalaciones deportivas (campos de fútbol).

CONSIDERANDO, que la citada inversión va a ser objeto de financiación mediante los ingresos obtenidos por la enajenación de las parcelas 359, 340 y 357 del polígono 1.

SE ACUERDA por unanimidad de los presentes:

PRIMERO: Comprometer la venta de las parcelas 359, 340 y 357 así como los ingresos obtenidos de las mismas a la financiación de las obras de instalaciones deportivas (Construcción Campos de Fútbol).

SEGUNDO: Trasladar el presente acuerdo al Departamento de Administración Local

8.- PERMUTA SOLAR R3 CON OTRAS PROPIEDADES DE PECA CONSTRUCCIONES.

El Sr. Presidente informa que es un tema ampliamente debatido y demuestra una inquietud por los grupos de mejorar las infraestructuras municipales, en tanto que pretende ampliación de plaza, agrupación de servicios y mejorar accesos a instalaciones.

El Sr. Mateos señala que votará a favor, aunque opina que el Ayuntamiento se debiera haber adelantado a negociar la compra directa de los bienes actualmente permutados. En cuanto a las contraprestaciones le parecen correctas

Al Sr. Biezobas le parece una operación interesante, si bien opina que quizás antes de la propuesta no existía esa inquietud de adquisición de bienes.

El Sr. Presidente informa que previamente se habían tenido contactos con la propiedad de la vivienda sita en Pza. de España pero los términos resultaban

desproporcionados para el Ayuntamiento, amén de los problemas existentes entre la propiedad e inquilino.

Debatido el asunto, pásase a votación resultando unanimidad de los presentes, adoptándose en consecuencia el siguiente acuerdo:

CONSIDERANDO, que en Sesión de Comisión Municipal de Urbanismo de fecha 26 de Abril de 1.999 se justificó la necesidad de la adquisición de bienes propiedad de Peca Construcciones S.A.L. para llevar a cabo diferentes obras de infraestructura municipal como son la ampliación de Plaza de España y construcción de edificio destinado a servicios municipales (con la parcela 316 del polígono 2); así como ejecución de acceso a Polideportivo Municipal y Escuela José Luis de Arrese (con las parcelas 422 y 423 del polígono 1)).

CONSIDERANDO, que la permuta es la forma más viable de conseguir los bienes indicados en tanto que la propiedad ha expresado su negativa a la contraprestación en metálico.

CONSIDERANDO que el bien municipal tiene la calificación de patrimonial y tiene una valoración catastral de 55.132.643 Ptas. y que los terrenos que se pretenden adquirir se valoran en la cantidad de 28.229.145 Ptas.

SE ACUERDA por unanimidad de los presentes:

PRIMERO: Declarar la alienabilidad del bien sito en Calle Laurel s/n. (parcela 842).

SEGUNDO: Enajenar a Peca Construcciones S.A.L. los siguientes bienes propiedad municipal,

- solar ubicado en Calle Laurel s/n. parcela 842

por los siguientes bienes de su propiedad,

- inmueble sito en Plaza de España 10, parcela 316, polígono 2. Inscripción pendiente: antetítulo al tomo 916, folio 214, finca 3746. Linda: derecha entrando, calle La Rúa en la que tiene el número 1; izquierda, Manuel Virto y espalda calle sin salida.

- finca urbana en Corella, en la Calle José Antonio número 47, de 262,50 m². de superficie, de los cuales 46,01 corresponden a la casa y el resto, se destina a patio o jardín adjunto a la misma. Linda: derecha entrando, casa número 49; izquierda, la número 45; fondo, Escuelas Nacionales y frente con la calle de situación. Inscrita: Tomo 2602, Libro 294, Folio 76, Finca 19269. Inscripción 2^a.

- finca urbana en Corella, en la Calle José Antonio número 45, de 262,50 m². de superficie, de los cuales 46,01 corresponden a la casa y el resto, se destina a patio o jardín adjunto a la misma. Linda: derecha entrando, casa número 47; izquierda, la número 43; fondo, Escuelas Nacionales y frente con la calle de situación. Inscrita: Tomo 2606, Libro 294, Folio 73, Finca 19268. Inscripción 2^a.



COMUNIDAD FORAL
DE NAVARRA

C N.º 0005624

Acta de las Entidades Locales

TERCERO: Equilibrar la contraprestaciones mediante la entrega en metálico por parte de Peca Construcciones S.A.L. al Ayuntamiento de Corella la cantidad de 26.903.695.

CUARTO: Facultar al Sr. Alcalde D. José Matías Jiménez Lázaro para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la formalización del presente acuerdo.

Y siendo las veintiuna horas veinticinco minutos, y no habiendo otros temas que tratar se levanta la sesión extendiéndose la presente que yo como Secretaría certifico.

Vº Bº
EL ALCALDE

